

para su efectiva realización en su ámbito de competencias correspondientes, la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales etc.

Participando esta Ciudad Autónoma de Melilla de la naturaleza jurídica de Comunidad Autónoma y de Corporación Local y al amparo de lo dispuesto en la Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, sobre creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad 98/376/CE, nada impide proceder a la reglamentación del acceso y uso de la Tarjeta de Estacionamiento para persona con Discapacidad.

Para ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para desarrollar las normas que ésta hubiera dictado sobre la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad y el art. 11.6 y 18.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, ha tenido a bien aprobar el presente DECRETO:

REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Titulo I. Generalidades

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objetivo regular las condiciones de acceso, uso y utilización de la Tarjeta de Estacionamiento para persona con Discapacidad.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad que se persigue mediante la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para persona con Discapacidad, es conseguir la integración y participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana, a través de la eliminación de obstáculos que, como la natural dificultad en la búsqueda del estacionamiento, impide este acceso a las actividades de ciudad.

Titulo II. De la Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento

Artículo 3. Solicitud

1. Podrán solicitar la Tarjeta de Estacionamiento aquellas personas, residentes en Melilla, que posean un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33% previa valoración del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u organismo competente de la Seguridad Social.

2. El expediente se iniciará a instancia del interesado, previa presentación de instancia en al Ventanilla única de la Ciudad Autónoma y deberá contener la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o Tarjeta de Residencial en vigor.
- Certificado de Residencia.
- Certificado de la Seguridad Social o IMSERSO de ser persona con discapacidad en el que se recoja el porcentaje de minusvalía que padece el usuario.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación de propiedad del vehículo
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo
- Estar al corriente del pago del Impuesto Tracción Mecánica (ITM)
- 2 Fotografía de tamaño carnet (reciente)..
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir en vigor.

3. El expediente constituido al efecto deberá resolverse mediante Orden del Consejero de Bienestar Social y en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 4. Expedición de la Tarjeta de Estacionamiento.

De conformidad con lo establecido en la Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, sobre creación de una Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad 98/276/CE, esta deberá respetar el siguiente modelo:

a.- Las dimensiones totales de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad serán las siguientes:

- Longitud 106 mm.
- Anchura 148 mm

b.- El color de la Tarjeta de Estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.